

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8986868 Ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Piso 9º Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 24 de noviembre de 2.020.- A despacho de la señora Juez, el presente trámite radicado para reparto el pasado 06 de noviembre de 2.020, según se conoce de Acta Individual de Reparto secuencia 235573, y el cual nos fuera trasladado al despacho por medio del correo electrónico. Sírvase proveer.

Lida Aidé Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Auto No. 1679
Referencia: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
Demandante: CAROLINA PAZMIÑO TORRES – torresnotificacionesjudiciales@gmail.com
Demandados: LUZ ANGELA VALLEJO MUÑOZ – maferba320@hotmail.com
NORBERTO MUÑOZ VALENCIA
Radicación: 760014003001 **2020-00593-00**

En atención a la constancia secretarial que antecede, el Despacho procede a conocer la demanda VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE, formulada por la doctora **CAROLINA PAZMIÑO TORRES**, actuando en nombre propio, en contra de los señores **LUZ ANGELA VALLEJO MUÑOZ** y **NORBERTO MUÑOZ VALENCIA**, misma que al tenor del artículo 90 del C.G.P., se declarará INADMISIBLE para que sea corregida en el término de cinco (05) días so pena de ser rechazada, por las siguientes razones:

1. Dentro del contrato de arrendamiento, como dentro de la demanda, no se encuentran determinados los linderos del bien inmueble a restituir, ni se aporta copia del documento en que se encuentran estipulados, esto de acuerdo a lo dispuesto en el art. 83 del C.G. del P.
2. El contrato de arrendamiento está incompleto, no se visualizan las firmas de los señores LUZ ANGELA VALLEJO MUÑOZ y NORBERTO MUÑOZ VALENCIA.
3. Debe aportarse el certificado de tradición del bien objeto de restitución.

Consecuente con lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por no reunir los requisitos señalados en la parte motiva para su admisión.

 Libertad y Orden	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8986868 Ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Piso 9º Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía</p>	SIGC
---	--	-------------

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estados se haga del presente proveído, para subsanar las falencias indicadas. So pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZA



Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b6ba58ebcef713ebc3a73d16e4cef4c2fe01b7dbb1483e2e62c1e20fec6c8c5**

Documento generado en 24/11/2020 01:52:07 p.m.